OTROSÍ NO. 1 MODIFICATORIO Y ADICIÓN AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO GDCH-008-2023

OTROSÍ NO. 1 MODIFICATORIO Y ADICIÓN AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO GDCH-008-2023 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA ASOCIACIÓN ARTE & JOYA PARA LA EDUCACIÓN, EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA INNOVACIÓN CULTURA, ANCESTRAL Y SOCIAL CON NIT 900.702.875-5	
CONVENIO No.	**GDCH-004-2023**
ENTIDAD 1	**GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**
NIT Nº	891680010-3
ENTIDAD 2	ASOCIACIÓN ARTE & JOYA PARA LA EDUCACIÓN, EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA INNOVACIÓN CULTURA, ANCESTRAL Y SOCIAL
NIT Nº	900.702.875-5
REPRESENTANTE LEGAL	**LESLIE JOANNA VALOYES CUESTA**
CEDULA DE CIUDADANIA	54.259.402
OBJETO DEL CONVENIO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE NUESTROS SABERES ANCENTRALES A TRAVES DEL RESCATE DE LAS TRADICIONES CULTURALES NAVIDEÑAS EN LA GOBERNACION CHOCÓ EN EL MARCO DEL PLAN ANUAL DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($189.000.000) M/CTE.**
APORTES DEL DEPARTAMENTO:	**CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS** M/CTE **($150.000.000)** M/CTE **.**
APORTE DE LA ESAL:	**TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000) M/CTE E** .
DURACIÓN	QUINCE DIAS CONTADOS A PARTIR DE ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
CLASE DE CONVENIO	ASOCIACIÓN

Los suscritos **JOSE GUIDO MENA CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 11.793.865, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ con Nit 891.680.010- 3, en calidad de Gobernador (E) del Chocó, de conformidad con el Decreto No. 0275 del 15 de Diciembre de 2023, y debidamente facultado**,** quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará EL CONTRATANTE y/o GOBERNACIÓN, y por la otra parte, **LESLIE JOANNA VALOYES CUESTA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 54.259.402, quien actúa en su calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN ARTE & JOYA PARA LA EDUCACIÓN, EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA INNOVACIÓN CULTURA, ANCESTRAL Y SOCIAL, con Nit: 900.702.875-5, facultado que para todos los efectos legales, declara no encontrarse, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 8º de la ley 80 de 1993, y demás decretos reglamentarios; hemos convenido celebrar el presente **OTROSI No. 1 ADICION al CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. GDCH-008-2023**, cuyo objeto y estipulaciones se regirán en forma general por las normas legales para los contratos estatales: Ley 80 de 1.993, y su modificatoria la Ley 1150 de 2008 y el decreto 1082 de 2015 y específicamente por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la Gobernación adelanto proceso competitivo ESAL, para seleccionar a una entidad sin animo de lucro , para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. En consecuencia, el día doce (12) de Diciembre de 2023, se creó el convenio electrónico en el Secop II que dio como resultado la suscripción entre la Gobernación del Departamento del Chocó y la ASOCIACIÓN ARTE & JOYA PARA LA EDUCACIÓN, EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA INNOVACIÓN CULTURA, ANCESTRAL Y SOCIAL, con Nit: 900.702.875-5, el convenio de Asociación No. **GDCH-008- 2023**, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE NUESTROS SABERES ANCENTRALES A TRAVES DEL RESCATE DE LAS TRADICIONES CULTURALES NAVIDEÑAS EN LA GOBERNACION CHOCÓ EN EL MARCO DEL PLAN ANUAL DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL**. por valor de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($189.000.000) M/CTE**., con un plazo de Quince (15) dias, contados a partir del acta de inicio. **2.** Que el Secretario General, mediante oficio del 21 de diciembre y radicado en la oficina de contratación, ***solicita una adicion presupuestal*** en virtud de que la Secretaría General piensa en el bienestar de sus funcionarios, se ha considerado realizar un encuentro de esparcimiento en virtud del cierre de vigencia 2023 incentivando al desarrollo de la creatividad, sentido de pertenencia, identidad cultural, la participación y la seguridad de los empleados, lo cual dará como resultado un mejor clima organizacional en nuestra institución. Así pues, Pensado en todos estos factores que promueven la sana convivencia, se solicita realizar otrosi de modificación y adición de la ficha técnica del mencionado convenio.. **3**. Así las cosas el supervisor recomienda la adición presupuestal por actividades no previstas en el proceso contractual por valor de **($50,000,000) M/TE. 4**. Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones y alternativas que le permitan adelantar proyectos que son de gran importancia y necesarios para la Entidad, implicando ello adiciones y prórrogas al objeto contractual. **5**.- Que la actual legislación contractual consagra la adición de contrato en su artículo 40 indicando que "los contratos que celebren las entidades estatales no podrán adicionarse en más de un cincuenta 50% de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. **6**- Que el valor adicionar se encuentra dentro de los parámetros estipulado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **7**.- Que las partes declaran que la modificación se realiza dentro del plazo de ejecución. **8**.- Que la presente adición se suscribe en cumplimiento del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **9**.- Que de igual forma es necesario aclarar que por error involuntario en la minuta de condiciones anexas del convenio se estableció que el representante de la Asociación es el señor JUAN FELIPE SÁNCHEZ MOSQUERA C.C. No. 1.077.460.500, no obstante según la certificado de existencia y representación legal actualmente la representante legal de la ASOCIACIÓN ARTE & JOYA PARA LA EDUCACIÓN, EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA INNOVACIÓN CULTURA, ANCESTRAL Y SOCIAL, con Nit: 900.702.875-5, es la señora **LESLIE JOANNA VALOYES CUESTA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 54.259.402. **10**) Que el presente otrosí al Convenio de Asociación No. **GDCH-008-2023**, se rige por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios vigentes, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones, y en especial por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA - **ACLARACION**: Se aclara que, según el certificado de existencia y representación la representante legal de la ASOCIACIÓN ARTE & JOYA PARA LA EDUCACIÓN, EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA INNOVACIÓN CULTURA, ANCESTRAL Y SOCIAL, con Nit: 900.702.875-5 es la señora **LESLIE JOANNA VALOYES CUESTA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 54.259.402.

CLAUSULA SEGUNDA VALOR DE ESTA ADICION: Adiciónese al valor del convenio de Asociación No. **GDCH-008-2023**, señalado inicialmente en la Cláusula cuarta la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50,000,000) M/TE.** La cual quedara así:

- **CLÁUSULA CUARTA. .** El valor del presupuesto oficial del **CONVENIO DE ASOCIACION ESAL** es por **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($239.000.000) M/CTE) .** De los cuales la Gobernación del Chocó, para efectos de esta contratación cuenta con un presupuesto estimado de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS** M/CTE **($200.000.000)** M/CTE**,** de acuerdo con los certificado de Disponibilidades Presupuestales No. 1731 del 23 de octubre de 2023 y 2015 del 18 de Diciembre de 2023, expedido por la Coordinadora del grupo de presupuesto de la gobernación del Chocó; La ASOCIACIÓN ARTE & JOYA PARA LA EDUCACIÓN, EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA INNOVACIÓN CULTURA, ANCESTRAL Y SOCIAL sin ánimo de lucro se compromete a aportar la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000) M/CTE**.

CLAUSULA TERCERA: Modificar las actividades descritas en la **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** en aras de incluir actividades adicionales:

ACTIVIDADES A REALIZAR CONFORME AL PRESENTE OTRO SI:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Bonificación al animador y presentador de la actividad de cierre de año. (Incluye jornada de actividad de hijos de los funcionarios – Jornada mañana y actividad para el personal vinculado a la entidad – Jornada tarde - noche).	2	$4.000.000	$4.000.000
Bonificación al grupo de artistas culturales que se presentará por dos (2) horas entonando canciones y poesías chocoanas. (Incluye jornada de actividad de hijos de los funcionarios – Jornada mañana y actividad para el personal vinculado a la entidad – Jornada tarde - noche).	1	$2.000.000	$2.000.000
Bonificación al grupo de chirimía que se encargue de resaltar las tradiciones culturales del departamento del Chocó mediante toque por dos (2) horas.	1	$4.000.000	$4.000.000
Anchetas Navideñas con productos de la región que serán sorteadas entre los asistentes a la actividad.	20	$500.000	$10.000.000
Premios sorpresa que serán sorteados entre los asistentes a la actividad.	10	$300.000	$3.000.000
Bonos de dinero en efectivo que serán sorteados entre los asistentes a la actividad.	5	$5.000.000	$5.000.000
Bonificación al grupo de cocineros chocoanos que se encarguen de resaltar las tradiciones culturales del departamento del Chocó con la instalación de un Bazar con comidas y bebidas típicas de la región como compartir navideño para quinientas (500) personas. (Jornada Mañana y tarde).	Global	$22.000.000	$22.000.000

		TOTAL	**$50.000.000**

CLAUSULA CUARTA GARANTIAS: La ASOCIACIÓN ARTE & JOYA PARA LA EDUCACIÓN, EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA INNOVACIÓN CULTURA, ANCESTRAL Y SOCIAL, deberá actualizar las garantías referentes exigidas en el convenio de Asociación No. **GDCH-008-2023.**

CLAUSULA QUINTA ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: Las demás estipulaciones contractuales no modifican el presente documento continuarán teniendo la mismas validez y eficacia concedidas en el convenio principal.

Las siguientes cláusulas del otrosí No. 1 modificatorio hacen parte integral del Convenio de Asociación No **GDCH-008-2023**, firmado en línea por las partes.